



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 14 de julio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12919

527723

Sumario

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 226-2014-EF/10.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas **527724**

EDUCACION

R.M. N° 299-2014-MINEDU.- Designan Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación **527724**

R.M. N° 300-2014-MINEDU.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación **527724**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 318-2014-MEM/DM.- Aprueban a la empresa Consorcio Transmataro S.A. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. N° 973, por el desarrollo del proyecto "Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas" **527725**

SALUD

R.M. N° 523-2014/MINSA.- Designan Directores Ejecutivos de las Oficinas Ejecutivas de Planeamiento Estratégico y de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud **527726**

R.M. N° 524-2014/MINSA.- Dan por concluida designación de Jefe de Departamento del Departamento de Pediatría del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur **527727**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 504-2014-MTC/02.- Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Paraguay, en comisión de servicios **527727**

R.M. N° 506-2014-MTC/02.- Aprueban derecho de vía de la carretera: Integración Vial Tacna - La Paz, tramo: Tacna - Palca - Collpa, que forma la Ruta PE - 40 y PE - 40 A **527729**

R.D. N° 858-2014-MTC/15.- Rectifican error material contenido en el artículo primero de la R.D. N° 3384-2013-MTC/15 **527730**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RR.JJ. N°s. 073, 075, 107, 113, 120 y 126-2014-INDECI.- Aprueban Transferencias Financieras de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversas Unidades Ejecutoras para atención de desastres y ejecución de proyectos **527733**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0755-2014/UNT-R.- Confirman la autorización a estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes a seguir estudios, en la condición de estudiantes visitantes, en Universidades de Brasil y Colombia **527738**

Res. N° 0762-2014/UNT-R.- Aprueban cadena funcional programática y cadena de gastos, a favor de estudiante de la Universidad Nacional de Tumbes que seguirá estudios en la Universidad Nacional de Colombia **527739**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4219-2014.- Autorizan a AFP Integra el cierre de agencia ubicada en el departamento de La Libertad **527740**

Res. N° 4316-2014.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la modificación de dirección de oficina especial, ubicada en el departamento de Lambayeque **527741**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000014.- Declaran "Feriado Regional Laborable el 16 de julio de todos los años" en la Provincia Constitucional del Callao **527741**

RR. N°s. 000238 y 000239.- Dan por concluida encargatura y designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao **527742**

RR. N°s. 000242 y 000243.- Dan por concluida encargatura y designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao **527742**

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 509-2014-MTC/02.- Proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja **527743**

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS****Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 226-2014-EF/10**

Lima, 11 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2014-EF/10 se aceptó la renuncia formulada por el señor abogado Alfonso Jesús Garcés Manyari, al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, Categoría F-5, por lo que resulta necesario cubrir dicho cargo; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Designación**

Designar al señor Edgard Eduardo Ortiz Gálvez, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Categoría F- 5, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1109939-1

EDUCACION**Designan Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 299-2014-MINEDU**

Lima, 11 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 249-2014-MINEDU, se encargó al señor José Gabriel Quevedo Chong, Jefe de la Oficina de Control y Seguimiento, las funciones de Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio

de Educación, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, y dejar sin efecto la encargatura de funciones antes referida;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN CARLOS PASCO HERRERA, como Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 249-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1109938-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2014-MINEDU**

Lima, 11 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001-2012-ED se designó al Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señor JOSE ANTONIO BELLIDO SUAREZ, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, por un periodo de tres (3) años;

Que, el citado Gerente Público ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, por lo expuesto, resulta necesario encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señor JOSE ANTONIO BELLIDO SUAREZ, al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de

Administración, al señor JORGE MARTIN GOMEZ HERRERA, Especialista de la Unidad de Abastecimiento, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1109938-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban a la empresa Consorcio Transmantaro S.A. como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. N° 973, por el desarrollo del proyecto “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro - Marcona - Socabaya - Montalvo y Subestaciones Asociadas”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2014-MEM/DM

Lima, 7 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 04 de junio de 2014, CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 219-2014-EF/13.01, ingresado bajo Registro N° 2362634 al Ministerio de Energía y Minas, el cual acompaña el Informe N° 025-2014-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción presentada por CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando el Anexo que contiene el detalle de los bienes, servicios y las actividades de construcción;

Estando a lo dispuesto en el numeral del artículo 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., por el desarrollo del proyecto denominado “Línea de Transmisión 500 kV Mantaro – Marcona – Socabaya – Montalvo y Subestaciones Asociadas”, de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 04 de junio de 2014.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. asciende a la suma de US\$ 419 832 079,00 (Cuatrocientos Diecinueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Setenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de tres (03) años y doce (12) días, contado a partir del 13 de noviembre de 2013.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 13 de noviembre de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
1	533	7312.10.90.00	-- Los demás
2	533	8532.10.00.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)
3	533	8544.49.10.90	--- Los demás
4	533	8544.70.00.00	- Cables de fibras ópticas

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
5	533	8546.10.00.00	- De vidrio
6	533	8546.20.00.00	- De cerámica
7	533	8546.90.10.00	-- De silicona
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
8	613	7308.20.00.00	- Torres y castilletes
9	613	7308.90.90.00	-- Los demás
10	613	7308.90.90.00	-- Los demás
	810	MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS	
11	810	9030.39.00.00	-- Los demás, con dispositivo registrador
12	810	9030.40.00.00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
13	840	8504.23.00.00	-- De potencia superior a 10.000 kVA
14	840	8504.34.30.00	--- De potencia superior a 10.000 kVA
15	840	8504.50.90.00	-- Las demás
16	840	8504.50.90.00	-- Las demás
	850	OTRO EQUIPO FIJO	
17	850	8535.29.00.00	-- Los demás
18	850	8535.30.00.00	- Seccionadores e interruptores
19	850	8535.40.10.00	-- Pararrayos y limitadores de tensión
20	850	8535.90.90.00	-- Los demás

ANEXO II

I. SERVICIOS	
1	Servicio de gerenciamiento
2	Servicio de estudio de impacto ambiental
3	Servicio de supervisión y control de obra
4	Servicios se seguros
5	Servicio de inspectores del concedente
6	Servicio de administración y coordinaciones técnicas
7	Servicio de asesoría financiera
8	Servicio de conexión a terceros
9	Servicio de crédito

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION VINCULADAS A:	
1	Contrato de ejecución de obra para la construcción de la Línea de Transmisión Mantaro - Montalvo a 500 kV y subestaciones asociadas

1109311-1

SALUD

Designan Directores Ejecutivos de las Oficinas Ejecutivas de Planeamiento Estratégico y de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 523-2014/MINSA

Lima, 10 de julio del 2014

Vistos, los Expedientes N°s. 14-058814-001 y 14-058819-001, que contienen los Oficios N°s. 1183 y 1184. DG.HONADOMANI.SB.2014, emitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 646-2008/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2008, se

designó a la médico cirujano Silvia Saravia Cahuana, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Docente Madre – Niño "San Bartolomé";

Que, con el Oficio N° 002-SSC-HONADOMANI-SB-2014, de fecha 2 de junio de 2014, la médico cirujano Silvia Saravia Cahuana, pone a disposición el cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 646-2008/MINSA, lo que equivale a una renuncia;

Que, con la Resolución Ministerial N° 664-2011/MINSA, de fecha 5 de setiembre de 2011, se designó a la médico cirujano Juana Patricia Geng Blas, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre – Niño "San Bartolomé" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, a través de la carta de fecha 2 de junio de 2014, la médico cirujano Juana Patricia Geng Blas, pone a disposición el cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 664-2011/MINSA lo que equivale a una renuncia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2014/MINSA, de fecha 17 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional Docente Madre – Niño "San Bartolomé", en el cual los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración se encuentran calificados como cargos de confianza;

Que, mediante los documentos de vistos, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Docente Madre - Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, en atención a las renunciaciones formuladas por las citadas profesionales, propone en su reemplazo a los médicos cirujanos Germán Felipe Rivera Del Río y Edson Valdivia Vera, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 310-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1470-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, indicando que procede designar a los profesionales propuestos, toda vez que los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración se encuentran calificados como cargos de confianza;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por las profesionales en los cargos que se detallan a continuación, en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico Cirujano Silvia Saravia Cahuana	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Médico Cirujano Juana Patricia Geng Blas	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4

Artículo 2º.- Designar en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico Cirujano Germán Felipe Rivera Del Río	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Médico Cirujano Edson Valdivia Vera	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1109818-1

Dan por concluida designación de Jefe de Departamento del Departamento de Pediatría del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 524-2014/MINSA

Lima, 10 de julio del 2014

Visto, el expediente Nº 14-061564-001, que contiene el Oficio Nº 786-2014-HMA-DG-OP-AS, emitido por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 532-2010/MINSA, de fecha 25 de junio de 2010, se designó al médico cirujano Hugo Efriend Rojas Olivera, en el cargo de Director de Programa Sectorial I del Departamento de Pediatría, Nivel F-3, del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial Nº 429-2013/MINSA, de fecha 12 de julio de 2013 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur y con Resolución Directoral Nº 683-2013-HMA-DG, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual al cargo de Director/a de Programa Sectorial I del Departamento de Pediatría, se le ha denominado Jefe/a de Departamento del Departamento de Pediatría por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión; asimismo el citado cargo se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, mediante el documento de visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, solicita dar por concluida la designación del médico cirujano Hugo Efriend Rojas Olivera, en el cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Pediatría del citado Hospital;

Que, a través del Informe Nº 292-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando Nº 1353-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora

de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Hugo Efriend Rojas Olivera, en el cargo de Jefe de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Pediatría del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1109818-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 504-2014 MTC/02

Lima, 9 de julio de 2014

VISTOS:

Informe Nº 371-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 196-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil, asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público, un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14 establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley, son competentes según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicados en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe N° 371-2014-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Órdenes de Inspección N° 1963-2014-MTC/12.04, N° 1964-2014-MTC/12.04, N° 1965-2014-MTC/12.04, N° 1966-2014-MTC/12.04 y N° 1967-2014-MTC/12.04;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000003294, N° 0000003295, 0000003296, N° 0000003297 y N° 0000003298, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del

Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con la Ley N° 30114, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 371-2014-MTC/12.04, y N° 196-2014-MTC/12.04:

- Señor Víctor Alberto Montoya Rivas, del 28 de agosto al 01 de setiembre de 2014 a la ciudad de Medellín, República de Colombia.

- Señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, del 11 al 13 de agosto de 2014 a la ciudad de San José, República de Costa Rica.

- Señora Lola Isabel Escomel Elguera, del 18 al 20 de agosto de 2014 a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

- Señora Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso, del 25 al 27 de agosto de 2014, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

- Señor Freddy Ralf Guzmán Milla, del 01 al 04 de setiembre de 2014, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, deberán presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 11 DE AGOSTO AL 04 DE SETIEMBRE Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 196-2014-MTC/12.04 Y N° 371-2014-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
1963-2014-MTC/12.04	28-Ago	01-Sep	US\$ 1,850.00	MTC	Montoya Rivas, Víctor Alberto	Medellín	Colombia	Inspección técnica de estación de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
1964-2014-MTC/12.04	11-Ago	13-Ago	US\$ 945.00	MTC	Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro	San José	República de Costa Rica	Inspección técnica de estación de la empresa Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
1965-2014-MTC/12.04	18-Ago	20-Ago	US\$ 1,110.00	MTC	Escomel Elguera, Lola Isabel	Guayaquil	República del Ecuador	Inspección técnica de estación de la empresa Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
1966-2014-MTC/12.04	25-Ago	27-Ago	US\$ 945.00	MTC	Carrera Valdivieso, Rocio Frida Marcela	San Salvador	República de El Salvador	Inspección técnica de estación de la empresa Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
1967-2014-MTC/12.04	01 setiembre	04 setiembre	US\$ 1,110.00	MTC	Guzmán Milla, Freddy Ralf	Asunción	República del Paraguay	Inspección técnica de estación de la empresa Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

1109320-1

Aprueban derecho de vía de la carretera: Integración Vial Tacna - La Paz, tramo: Tacna - Palca - Collpa, que forma la Ruta PE - 40 y PE - 40 A

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 506-2014-MTC/02**

Lima, 9 de julio de 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 1058-2014-MTC/20 del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 228-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y el Memorándum N° 1378-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 1058-2014-MTC/20, de fecha 29 de mayo de 2014, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, manifiesta que se está ejecutando por Contrato el Estudio Definitivo de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera: Integración Vial Tacna - La Paz, tramo: Tacna - Palca - Collpa, el cual contempla, entre otros aspectos, determinar los predios afectados dentro del derecho de vía, a fin de poder liberar las áreas para facilitar la ejecución de las obras, motivo por el cual solicita se emita la Resolución Ministerial que apruebe el Derecho de Vía de la citada carretera;

Que, mediante Informe N° 228-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el cual hace suyo la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante Memorándum N° 1378-

2014-MTC, se señala que de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la carretera Integración Vial Tacna - La Paz, tramo: Tacna - Palca - Collpa, es parte de la Red Vial Nacional conformada por la Ruta PE-40, que tiene la siguiente trayectoria: Emp. PE-1S (Tacna) - Pachia - Palca - Alto Perú - Rosaspata (PE-40 A) - Ancamarca - Tripartito (frontera con Bolivia y Chile) y el Ramal Ruta PE-40 A, con la siguiente trayectoria: Emp. PE-40 (Rosaspata) - Pucuyo - Collpa - (frontera con Bolivia), cuya gestión de dicha infraestructura se encuentra bajo competencia de PROVIAS NACIONAL, por lo que dentro de dicho contexto, el derecho de vía de la carretera bajo análisis, va a depender, entre otros, de su demanda, longitud y clase. En ese sentido, y en concordancia con lo normado en el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG-2013, aprobado por Resolución Directoral N° 31-2013-MTC/14, le corresponde un derecho de vía de 20 m. medidos 10 m. a cada lado del eje de la vía, según el siguiente gráfico:

Carretera Integración Vial Tacna - La Paz Tramo: Tacna - Palca - Collpa	Ruta	Long. Km (aprox.)	Dpto.	Derecho de Vía	Propiedad Restringida
Emp. PE-1S (Tacna) - Pachia - Palca - Alto Perú - Rosaspata (PE-40 A) - Ancamarca - Tripartito (frontera con Bolivia y Chile)	PE -40	147.291	Tacna	20 m (medidos 10 m. a cada lado del eje de la vía)	5 m. a cada lado del Derecho de Vía
Ramal PE-40 (Rosaspata) - Pucuyo - Collpa - (frontera con Bolivia).	PE-40 A (ramal)	41.497	Tacna	20 m (medidos 10 m. a cada lado del eje de la vía)	5 m. a cada lado del Derecho de Vía

Que, el artículo 4° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en adelante el Reglamento, establece que el MTC, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del MTC, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32° del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02, actualizado mediante Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14, define el derecho de vía como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche, o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario; estableciéndose su ancho mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, estando a lo solicitado por PROVIAS NACIONAL, y a lo informado por la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente aprobar el derecho de vía de la carretera: Integración Vial Tacna – La Paz, tramo: Tacna – Palca – Collpa, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 228-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 017-2011-MTC, 034-2008-MTC, 012-2013-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el derecho de vía de la carretera: Integración Vial Tacna – La Paz, tramo: Tacna – Palca – Collpa, que forma la Ruta PE – 40 y PE-40 A, de acuerdo con el siguiente detalle:

Carretera Integración Vial Tacna - La Paz Tramo: Tacna - Palca - Collpa	Ruta	Long. Km (aprox.)	Dpto.	Derecho de Vía	Propiedad Restringida
Emp. PE-1S (Tacna) – Pachia – Palca – Alto Perú – Rosaspata (PE-40 A) – Ancomarca – Tripartito (frontera con Bolivia y Chile)	PE-40	147.291	Tacna	20 m (medidos 10 m. a cada lado del eje de la vía)	5 m. a cada lado del Derecho de Vía
Ramal PE-40 (Rosaspata) – Pucuyo – Collpa – (frontera con Bolivia).	PE-40 A (ramal)	41.497	Tacna	20 m (medidos 10 m. a cada lado del eje de la vía)	5 m. a cada lado del Derecho de Vía

Artículo 2°.- El Derecho de Vía fijado por el artículo precedente, podrá variar en caso de terrenos de topografía accidentada o escarpada y extenderse hasta 5 m., más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje y muros de sostenimiento.

Artículo 3°.- A cada lado del derecho de vía establecido por el artículo primero de la presente resolución, habrá una faja de terreno de 5 m. de ancho como propiedad restringida, la restricción se refiere a la prohibición de ejecutar construcciones permanentes que afecten la seguridad o visibilidad, y que dificulten ensanches futuros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1109322-1

Rectifican error material contenido en el artículo primero de la R.D. N° 3384-2013-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 858-2014-MTC/15

Lima, 26 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 007623 y 024222 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2013-MTC/15 de fecha 03 de enero de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., con RUC N° 20490783661 y domicilio en: Av. Vilcapaza N° 210, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1650-2013-MTC/15 de fecha 17 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de mayo de 2013, se autorizó a La Escuela para impartir los conocimientos teóricos - prácticos a los postulantes a obtener licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3384-2013-MTC/15 de fecha 19 de agosto de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre de 2013, se autorizó a La Escuela la ampliación de local, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales al local ubicado en: Mz. B1 Lote 20, Urbanización Los Pinos (segundo piso) Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos a los postulantes a obtener una licencia de conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 007623 de fecha 13 de enero de 2014, La Escuela solicita autorización para

impartir el curso, correspondiente a la obtención de licencia de conducir de clase A categoría I, para su sede en el Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 632-2014-MTC/15.03 de fecha 31 de enero de 2014, notificado con fecha 03 de febrero del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 024222 de fecha 06 de febrero de 2014, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio N° 632-2014-MTC/15.03;

Que, en mérito a los documentos indicados en Vistos de la presente resolución y de la revisión de los documentos presentados con Partes Diarios N°s 054346 y 071318, que fueron evaluados para la emisión de la Resolución Directoral N° 3384-2013-MTC/15 de fecha 19 de agosto de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre de 2013, que autorizó a La Escuela la ampliación de local, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Lima, se advierte la existencia de un error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución antes indicada, respecto de los cursos a impartir, al haberse consignado solamente para que La Escuela imparta los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II, III y clase B categoría II-c, omitiendo indicar los cursos respecto a la obtención de la licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, en ese sentido, se procede a rectificar el error antes señalado, en virtud a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que señala: “*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”, en ese sentido se debe corregir el siguiente párrafo:

“ (...)”

DICE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en

su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III; en consecuencia procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

“ (...)”

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 417-2014-MTC/15.03.AA.ec., de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC – Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 3384-2013-MTC/15 de fecha 27 de agosto de 2013, siendo el tenor correcto el siguiente:

“ (...)”

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RAÍCES GROUP PERÚ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ECI-GROUP PERÚ S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías I, II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías I, II y III; en consecuencia procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

“ (...)”

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial la ejecución de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1059494-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



LUNES **MARTES** **MIÉRCOLES**

ECONOMIKA
El Perú en los planes del mundo

jurídica
DERECHO Y LITERATURA

Lo Nuestro
Viaje soñado

ESPECIAL
Hora de reciclar

Variedades
LA ERA NOBEL

JUEVES **VIERNES**



El Peruano
DIARIO OFICIAL
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban Transferencias Financieras de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de diversas Unidades Ejecutoras para atención de desastres y ejecución de proyectos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2014-INDECI

1 de abril 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 058-2014-EF, el Memorandum N° 140-2014-INDECI/14.0 del 18.MAR.2014, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la SDCF de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/63.01- "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la SDCF de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014". Asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2013-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF/63.01 "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia";

Que, según el art. 10° de la Directiva N° 002-2012-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 30115, mediante el DS N° 058-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 3 460 857.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con la redacción actual del Artículo 75° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del

Sistema Nacional de Presupuesto, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en los Anexos A, B y C;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF/63.01 y 003-2013-EF/63.01;

Con la visación de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 3 460 857.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 058-2014-EF, a favor de las siguientes Unidades Ejecutoras: Municipalidad Distrital de Cholón; Unidad Ejecutora 100-866 Agricultura Región Pasco y Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun.

El monto total transferido a las Unidades Ejecutoras conforme aparece en los Anexos A, B y C, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras reportarán mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de las AE. Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 002-2013-EF/63.01 y 003-2013-EF/63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), de los Anexo A, B y C, referidos a la ejecución de las AE, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Ejecutoras descritas en los Anexo A, B y C, a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1109383-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 075-2014-INDECI**

7 de abril 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 062-2014-EF, el Memorandum N° 166-2014-INDECI/14.0 del 27.MAR.2014, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la SDCF de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/63.01-“Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la SDCF de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”. Asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2013-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF/63.01 - “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia”;

Que, según el art. 10° de la Directiva N° 002-2013-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que la aprobación de los PIP ante la ocurrencia de desastres, se otorga únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 30115, mediante el DS N° 062-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 1 562 368.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF/63.01 y N° 003-2013-EF/63.01;

Con la visación de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 1 562 368.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 062-2014-EF, a favor de la siguiente Unidad Ejecutora: Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco, para la ejecución del PIP, descrito en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el Anexo A, debe ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- La Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación del PIP. La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 002-2013-EF/63.01 y N° 003-2013-EF/63.01, para la ejecución del PIP declarado elegible por la DGPI, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), del Anexo A referido a la ejecución del PIP, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco, a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1109383-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 107-2014-INDECI**

27 de mayo 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 101-2014-EF, el Memorandum N° 291-2014-INDECI/14.0 del 12.MAY.2014, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/63.01- "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014". Asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF-63.01 "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres";

Que, según el art. 10° de la Directiva N° 002-2013-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 30115, mediante el DS N° 101-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/1 210,557.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con la redacción actual del Artículo 75° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, las transferencias financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en los Anexos;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01;

Con la visación de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/1 210,557.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 101-2014-EF, a favor de las siguientes Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora 200 Transportes Madre de Dios; Gobierno Regional de Huancavelica y Municipalidad Distrital de Las Piedras.

El monto total transferido a las Unidades Ejecutoras conforme aparece en los mencionados Anexos, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Las Unidades Ejecutoras reportarán mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de las AE. Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos

en las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), de los Anexos, referidos a la ejecución de las AE, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Ejecutoras descritas en los Anexos, a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1109383-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 113-2014-INDECI**

10 de junio 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 119-2014-EF, el Memorandum N° 331-2014-INDECI/14.0 del 28.MAY.2014, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/63.01- "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014". Asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF-63.01 "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres";

Que, según el artículo 10° de la Directiva N° 002-2013-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas

y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (*PIP*), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 30115, mediante el DS N° 119-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/.173 676.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios;

Que, de conformidad con la redacción actual del Artículo 75° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01;

Con el visado de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/.173 676.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 119-2014-EF, a favor de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, ubicada en la Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios, para la ejecución de tres Actividades de Emergencia.

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el mencionado Anexo, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- La Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de la Actividad de Emergencia. La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), del Anexo, referido a la ejecución de la Actividad de Emergencia, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Ejecutoras descritas en los Anexos, a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la

Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1109383-4

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 120-2014-INDECI

12 de junio 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 129-2014-EF, el Memorandum N° 361-2014-INDECI/14.0 del 04.JUN.2014, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/63.01-“Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”. Asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF-63.01 “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres”;

Que, según el artículo 10º de la Directiva N° 002-2013-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (*PIP*), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 30115, mediante el D.S. N° 129-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/.1 799 302.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 400 Salud Madre de Dios del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios; y de la Unidad Ejecutora 001 Sede Huancavelica del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con la redacción actual del Artículo 75° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del

Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de las Unidades Ejecutoras descrita en los Anexos A y B, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01;

Con el visado de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/.1 799 302.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 129-2014-EF, a favor de la Unidad Ejecutora 400 Salud Madre de Dios del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y de la Unidad Ejecutora 001 Sede Huancavelica del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, para la ejecución de las Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia descritas en los Anexos A y B que forman parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido a las Unidades Ejecutoras conforme aparecen en los mencionados Anexos, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Las Unidades Ejecutoras reportarán mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de la Actividad de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia. Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), de los Anexos A y B, referidos a la ejecución de la Actividad de Emergencia y los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Ejecutoras descritas en los Anexos A y B, a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1109383-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 126-2014-INDECI**

23 de junio 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 143-2014-EF, el Memorandum N° 395-2014-INDECI/14.0 del 17.JUN.2014, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50 000 000.00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF/63.01-“Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”. Asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF-63.01 “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres”;

Que, según el artículo 10º de la Directiva N° 002-2013-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 30115, mediante el D.S. N° 143-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/.127 995.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe de la provincia del Manu y de la Municipalidad Distrital de Laberinto de la provincia de Tambopata, ambos del Departamento de Madre de Dios;

Que, de conformidad con la redacción actual del Artículo 75º del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en los Anexos;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01;

Con el visado de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación

y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/ 127 995.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 143-2014-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras: Municipalidad Distrital de Huetupe de la provincia del Manu y de la Municipalidad Distrital de Laberinto de la provincia de Tambopata, ambos del Departamento de Madre de Dios, para la ejecución de las Actividades de Emergencia descritas en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido a las Unidades Ejecutoras conforme aparece en los mencionados Anexos, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Las Unidades Ejecutoras reportarán mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación de las Actividades de Emergencia. Las Unidades Ejecutoras beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), de los Anexos, referidos a la ejecución de la Actividad de Emergencia, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a las Unidades Ejecutoras descritas en los Anexos, a las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1109383-6

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Confirman la autorización a estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes a seguir estudios, en la condición de estudiantes visitantes, en Universidades de Brasil y Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN N° 0755-2014/UNT-R.

Tumbes, 8 de julio de 2014.

VISTO:

El expediente N° 07631, del 07 de julio de 2014, correspondiente a la comunicación mediante la cual y atendiendo a lo solicitado por la jefa de la Oficina General de Cooperación Técnica, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, alcanza la información relacionada con el apoyo que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0743-2014/UNT-CU, del 30 de junio de 2014, con la que se autoriza a los estudiantes de esta Universidad JUNIOR JAIR CASTRO MORÁN, JEFERSON JHAIR NEYRA GARCÍA, FRANCIS ROXANA HERRERA GARCÍA, CLAUDIA EDITH VALLADARES RUGEL, YOHANA SMITH SERNA FARFÁN, GABRIELA JULIANA ISÁZIGA PEÑA y JHON ANDY LUCERO MESONES, para que sigan estudios temporales, en la condición de estudiantes visitantes, en el Semestre Académico 2014-II, en la Universidad de Sao Paulo (Brasil), los tres primeros y en la Universidad Nacional de Colombia, los cuatro últimos;

Que por lo expuesto y en virtud del compromiso institucional de la Universidad Nacional de Tumbes de asumir, totalmente, los gastos que demande el desplazamiento y la permanencia de los mencionados estudiantes, en las indicadas Universidades, deviene procedente la propuesta alcanzada con la comunicación de la referencia, para que los gastos por conceptos de movilidad, alojamiento y alimentación, además de otros gastos relacionados con la salida al exterior y la permanencia de los mencionados estudiantes en Sao Paulo (Brasil), así como en Bogotá y Medellín (Colombia), según corresponde, se atiendan con cargo al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - TUMBES" : Componente CAPACITACION A ALUMNOS;

Que en razón de lo anterior y estando a lo propuesto por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, es conveniente disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFIRMAR la autorización para que los estudiantes que a continuación se nominan, sigan estudios temporales, en la condición de estudiantes visitantes, en el Semestre Académico 2014-II, en la Universidades que para el caso de cada quien a continuación se indican:

- a) EN LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO – (Brasil)
 - CASTRO MORÁN JUNIOR JAIR, estudiante de la Escuela de Pesquería – FIPCM
- b) EN LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO:
 - SUBSEDE PIRASSUNUNGA
 - NEYRA GARCÍA, Jeferson Jhair, estudiante de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia – FCA
 - SUBSEDE RIBEIRAO PRETO
 - HERRERA GARCÍA, Francis Roxana, estudiante de la Escuela de Derecho – FDCEP.
- c) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:
 - SERNA FARFÁN, Yohana Smith, estudiante de la Escuela de Contabilidad– FCE.
 - ISÁZIGA PEÑA, Gabriela Juliana, estudiante de la Escuela de Administración – FCE.
 - LUCERO MESONES, Jhon Andy, estudiante de la Escuela Forestal y Medio Ambiente – FCA.

• VALLADARES RUGEL, Claudia Edith, estudiante de la Escuela Forestal y Medio Ambiente – FCA.

Artículo 2º.- APROBAR la cadena funcional programática y cadena de gastos, con cargo a las cuales debe otorgarse el apoyo correspondiente a cada uno de los mencionados estudiantes, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	: 2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LA CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6000008	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EDUCACIÓN
FUNCION	: 22	EDUCACIÓN SUPERIOR
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL	: 010	RECURSOS ORDINARIOS
FUENTE FTO.	: 1	RECURSOS DETERMINADOS
	: 1	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
CADENA DE GASTO	: 2.6	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
	: 2.6.7.1.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SAO PAULO RIBEIRAO PRETO (1 Estudiante)	: S/. 1,900.00	(gastos Lima pasajes Tumbes-Lima-Tumbes, visa, cédula de extranjería, Seguro Médico, Hospedaje y Alimentación)
	: S/. 11,400.00	(Gastos Extranjero de alojamiento, alimentación, pasajes locales, textos y otros gastos durante Agosto a Enero 2015)
SAO PAULO	(Sede Pirassununga) 1 estudiante)	
	: S/. 1,900.00	(gastos Lima pasajes Tumbes-Lima-Tumbes, Visa Cédula de Extranjería, Seguro Médico, Hospedaje y Alimentación)
	: S/. 12,500.00	(Gastos Extranjero de pasajes internacionales, alojamiento, alimentación, pasajes locales, textos y otros gastos Agosto a Enero 2015)
SAO PAULO – SEDE RIBEIRAO PRETO (1 ESTUDIANTE)		
	: S/. 1,900.00	(gastos Lima pasajes Tumbes-Lima-Tumbes, visa, cédula de extranjería, Seguro Médico, Hospedaje y Alimentación)
	: S/. 12,500.00	(Gastos Extranjero de alojamiento, alimentación, pasajes locales, textos y otros gastos durante Agosto a Enero 2015)
	: COLOMBIA	sede Bogotá y Medellín (4 estudiantes)

: S/. 4,880.00 (C/estudiante S/. 1,220.00 gastos, Visa, Seguro Médico, cédula de extranjería)

: S/. 36,400.00 (C/estudiante S/. 9,100.00 gastos de alojamiento, alimentación, pasajes locales, textos y otros agosto – diciembre 2014)

Artículo 3º.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los ocho días de julio de dos mil catorce.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector

1109449-1

Aprueban cadena funcional programática y cadena de gastos, a favor de estudiante de la Universidad Nacional de Tumbes que seguirá estudios en la Universidad Nacional de Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN N° 0762-2014/UNT-R.

Tumbes, 9 de julio de 2014

VISTO:

El expediente N° 07964, del 08 de julio de 2014, correspondiente a la comunicación mediante la cual y atendiendo a lo solicitado por la jefa de la Oficina General de Cooperación Técnica, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, alcanza la información sobre la certificación presupuestal que debe aprobarse para efectos del apoyo que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0624-2014/UNT-CU, del 07 de julio de 2014, se autoriza a la estudiante de esta Universidad GREYS ABIGAIL YSLA RIOFRIO, para que siga estudios temporales, en la condición de estudiante visitante, en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, en el Semestre Académico 2014 - II;

Que por lo expuesto y en virtud del compromiso institucional de la Universidad Nacional de Tumbes de asumir, totalmente, los gastos que demande el desplazamiento y la permanencia de la mencionada estudiante, en la indicada Universidad, deviene procedente la propuesta alcanzada con la comunicación de la referencia, para que los gastos por conceptos de movilidad, alojamiento y alimentación, además de otros gastos relacionados con la salida al exterior y la permanencia de la mencionada estudiante en Bogotá (Colombia), se atiendan con cargo al Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES - TUMBES" : Componente CAPACITACION A ALUMNOS;

Que en razón de lo anterior y estando a lo propuesto por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, es conveniente disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la cadena funcional programática y cadena de gastos, con cargo a las cuales debe otorgarse el apoyo correspondiente en favor de la estudiante de esta Universidad GREYS ABIGAIL YSLA RIOFRIO, quien en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 0624-2014/UNT-CU, del 07 de julio de 2014, seguirá estudios temporales, en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, en el Semestre Académico 2014 – II. Dichas cadena funcional programática y cadena de gastos son las siguientes:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	: 2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LA CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6000008	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EDUCACIÓN
FUNCION	: 22	EDUCACIÓN SUPERIOR
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL	: 010	RECURSOS ORDINARIOS
FUENTE FTO.	: 1	RECURSOS DETERMINADOS
	: 1	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
CADENA DE GASTO	: 2.6	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
	: 2.6.7.1.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
	COLOMBIA	sede Bogotá (1 estudiante)
	: S/. 1,220.00	(gastos de Visa, Seguro Médico, cédula de extranjería)
	: S/. 11,000.00	(gastos de pasajes aéreos Guayaquil-Bogotá-Guayaquil, alojamiento, alimentación, pasajes locales, textos y otros gastos durante el semestre 2014-II)

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los nueve días de julio de dos mil catorce.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector

1109449-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a AFP Integra el cierre de agencia ubicada en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 4219-2014

Lima, 2 de julio de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTOS:

La comunicación de AFP Integra, ingresada con registro N° 2014-00040829 y el Informe N° 77-2014-DSP del Departamento de Supervisión Previsional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la comunicación de vistos, AFP Integra solicita dejar sin efecto el certificado N° IN-039, que autorizó el funcionamiento de su Agencia ubicada en la Avenida Víctor Larco Herrera N° 920, Urbanización San Andrés III Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad;

Que, mediante la Resolución N° 10791-2011 del 18 de octubre de 2011, esta Superintendencia emitió el Certificado N° IN-039 que autoriza a AFP Integra el funcionamiento de la Agencia ubicada en la Avenida Víctor Larco Herrera N° 920, Urbanización San Andrés III Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad;

Que, según lo informado por AFP Integra, ésta continuará con la atención al público en el local ubicado en la Avenida Víctor Larco Herrera N° 529, Urbanización La Merced, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, la cual fuera asumida como consecuencia de la escisión del bloque patrimonial de AFP Horizonte, autorizada mediante Resolución SBS N° 5091-2013 y Certificado N° IN-041;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Previsional, mediante Informe N° 77-2014-DSP de fecha 02 de julio de 2014;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Previsional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a AFP Integra el cierre de su Agencia ubicada en la Avenida Víctor Larco Herrera N° 920, Urbanización San Andrés III Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado N° IN-039 que autorizó a AFP Integra, el funcionamiento de su Agencia ubicada en la Avenida Víctor Larco Herrera N° 920, Urbanización San Andrés III Etapa, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

Artículo Tercero.- AFP Integra, a efecto del cierre de agencia que se autoriza por la presente Resolución,

deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14º del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros

1109800-1

Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la modificación de dirección de oficina especial, ubicada en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 4316-2014

Lima, 4 de julio del 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Edyficar SA en adelante la Financiera, para que esta Superintendencia autorice la modificación de la dirección de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1474-2014 del 06 de marzo del 2014, esta Superintendencia autorizó a la Financiera la apertura de (01) oficina especial ubicada en Calle Bolognesi N° 401, distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque;

Que la citada Financiera ha informado que, de acuerdo con el Certificado de Numeración de la Municipalidad Distrital de Morrope de fecha 14 de mayo del 2014, el acceso asignado a dicha oficina especial es por Calle Santa Rosa N° 401, distrito de Morrope, provincia y departamento de Lambayeque;

Que la Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiera y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorando N° 535-2014-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar SA la modificación de la dirección de la siguiente oficina especial:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Resolución SBS N° 1474-2014)	Calle Bolognesi N° 401	Morrope	Lambayeque	Lambayeque
Debe decir	Calle Santa Rosa N° 401	Morrope	Lambayeque	Lambayeque

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1109445-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Declaran “Feriado Regional Laborable el 16 de julio de todos los años” en la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000014

Callao, 20 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del 20 de junio de 2014,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los literales a) y p) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Festividad de la Virgen del Carmen de La Legua de la Provincia Constitucional del Callao, se constituye como una tradición de más de 400 años, manteniéndose vigente hasta el día de hoy, congregando a la población del distrito de Carmen de La Legua y Reynoso, quienes la celebran en dos momentos del año, durante los meses de julio y octubre, siendo así una tradición religiosa familiar;

Que, alrededor de esta festividad se han extendido una serie de manifestaciones populares vigentes que son parte de la tradición cultural y religiosa del Callao, tal y como mencionan los portadores de esta tradición, manifestación cultural que es referente de la “identidad chalaca” y da cuenta de la fe católica de sus devotos, confiriéndoles un sentido de pertenencia a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, esta celebración moviliza y hace partícipe de forma activa a la población local de diversas edades, impactando significativamente en su vida cotidiana, siendo este culto uno de los principales factores de cohesión social de la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por lo expuesto, el 16 de julio de cada año, fecha especial y significativa, debe ser declarado Feriado Laborable en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA FERIADO LABORABLE EL 16 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- Declárese “Feriado Regional Laborable el 16 de julio de todos los años”, en homenaje a la Festividad de la Virgen del Carmen de la Legua de la Provincia Constitucional del Callao, por ser una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población chalaca, con

un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
Presidente (e)

1109762-1

Dan por concluida encargatura y designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000238**

Callao, 17 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO la encargatura de las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del Gobierno Regional del Callao, al Abog. Marco Antonio Palomino Peña.

Artículo 2º.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
Presidente (e)

1109761-1

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000239**

Callao, 17 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Ing. Margot Ivone Goñi Miranda, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Nivel G1, del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 2º.- DEJAR sin efecto cualquier otro dispositivo legal que se contravenga a la presente Resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
Presidente (e)

1109761-2

Dan por concluida encargatura y designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000242**

Callao, 18 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Abog. Marco Antonio Palomino Peña, Gerente General Regional, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
Presidente (e)

1109761-3

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000243**

Callao, 18 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27806, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma

que fue modificada por la Ley N° 27927, estableciendo que todas las entidades de la administración pública, están obligadas a brindar información de acuerdo a lo previsto en la Ley, debiendo identificar al funcionario responsable de brindar la información solicitada por el administrado;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Artículo 3°, señala que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho a la información pública dentro de su competencia funcional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000239 de fecha 17 de Junio del 2014, se designó a la Ing. Margot Ivone Goñi Miranda, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Nivel G1, del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Ing. Margot Ivone Goñi Miranda, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
Presidente (e)

1109761-4

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 509-2014-MTC/02

Lima, 9 de julio de 2014

VISTO:

El Informe N° 354-2014-MTC/12.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, modificado por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que las áreas circundantes de los aeropuertos son zonas de dominio restringido;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes de los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 002-2014-MTC, establece que las áreas circundantes de cada aeropuerto de uso público tienen la condición de zonas de dominio restringido y se determinan de acuerdo al Plan Maestro de Desarrollo respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 235-2014-MTC/12 se aprobó el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Jauja, el cual contempla las áreas necesarias para su desarrollo;

Que, en el marco de las normas citadas, la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante documento del Visto recomendando la emisión del Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja, así como que previa a la emisión de éste, se autorice su publicación con el objeto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en consecuencia, corresponde proceder con la publicación del proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja, así como su exposición de motivos, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, con el objeto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la recepción, procesamiento, sistematización y atención de los comentarios que se presenten al mencionado proyecto de Decreto Supremo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja.	
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, pone en consideración del público interesado el contenido del proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Aeronáutica Civil con atención al Señor Javier Hurtado Gutiérrez por escrito a Jirón Zorritos 1203, Cercado de Lima, vía fax al 6157838 o vía correo electrónico a proyectonormas@mintc.gob.pe dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo al formato siguiente.</p>	
Artículo del Proyecto	Comentarios (*)
1º	
2º	
Comentarios Generales	
(*) Adjunte los documentos sustentatorios de sus comentarios de ser pertinentes	

**PROYECTO
DETERMINAN ZONAS DE DOMINIO RESTRINGIDO
DE LAS ÁREAS CIRCUNDANTES DEL
AEROPUERTO DE JAUJA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, modificado por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, determina que las áreas circundantes a los aeropuertos son zonas de dominio restringido;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la mencionada Ley de Aeronáutica Civil del Perú, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal, asimismo señala que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción;

Que, el Plan Maestro de Desarrollo del Aeropuerto de Jauja fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 235-2014-MTC/12, el cual contempla en el Plano PM-GE-PL-06 las áreas necesarias para su futuro desarrollo, por lo que corresponde establecer las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del mencionado aeropuerto, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad a que se refiere el segundo considerando del presente Decreto Supremo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y

por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, modificada por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; y, Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

DECRETA:

Artículo 1.- Zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja

Determinar las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja, las que se describen en coordenadas UTM en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2.- Limitaciones

Los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los

**ANEXO:
COORDENADAS UTM DE LAS ÁREAS DE DOMINIO
RESTRINGIDO DEL AEROPUERTO DE JAUJA.**

ÁREA N° 1

VERT.	ESTE	NORTE	LADO	DIST.
A	448216.4415	8697007.8433	A-B	529.68
B	447797.3435	8697331.7549	B-B'	29.98
B'	447784.5401	8697358.8613	B'-C	161.70
C	447883.4264	8697486.7996	C-D	1662.13
D	446568.3292	8698503.2666	D-E	136.26
E	446651.6565	8698611.0748	E-F	94.88
F	446576.5881	8698669.0968	F-G	185.34
G	446689.9309	8698815.7388	G-H	64.00
H	446740.5671	8698776.6040	H-I	108.34
I	446806.8181	8698862.3227	I-J	3758.55
J	449780.7088	8696563.9095	J-K	174.34
K	449674.3545	8696425.7634	K-L	208.77
L	449839.5388	8696298.0889	L-M	677.21
M	449196.3427	8696510.0082	M-N	1105.40
N	448340.9491	8697171.2734	N-A	205.46

ÁREA N° 2

VERT.	ESTE	NORTE	LADO	DIST.
O	449777.1000	8696281.8900	O-P	151.98
P	449921.5702	8696234.6851	P-Q	448.33

VERT.	ESTE	NORTE	LADO	DIST.
Q	450276.2918	8695960.5131	Q-R	51.00
R	450245.1000	8695920.1600	R-O	591.50

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DETERMINAN LAS ZONAS DE DOMINIO RESTRINGIDO DE LAS ÁREAS CIRCUNDANTES DEL AEROPUERTO DE JAUJA

I. ANTECEDENTES:

- El artículo 27° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, modificado por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que las áreas circundantes a los aeropuertos son zonas de dominio restringido.

- La Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal. Asimismo, señala que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

- Por su parte, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 002-2014-MTC, establece que mediante Decreto Supremo, se determina y aprueban las áreas circundantes a cada aeropuerto de uso público que tienen la condición de zonas de dominio restringido, de acuerdo al Plan Maestro respectivo.

- El Plan Maestro del Aeropuerto de Jauja fue aprobado por Resolución Directoral N° 235-2014-MTC/12 del 13.05.2014 el cual contempla en el Plano PM-GE-PL-06 las áreas necesarias para su futuro desarrollo.

II. FUNDAMENTACIÓN

- Según establece la Ley de Aeronáutica Civil del Perú se deben determinar las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, para lo cual, debe tenerse en cuenta el Plan Maestro del Aeropuerto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley.

- A la fecha, encontrándose aprobado el Plan Maestro del Aeropuerto de Jauja, el cual contempla las áreas consideradas para su futuro desarrollo, corresponde cumplir con la obligación legal de establecer las zonas de dominio restringido.

- La Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil establece los efectos legales de la determinación de las zonas de dominio restringido, disponiendo que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

- En consecuencia, la determinación de las zonas de dominio restringido tiene como efecto el congelamiento de la situación inmobiliaria al momento de su declaración, de modo que se mantengan sin alteraciones las construcciones existentes, no pudiendo efectuarse nuevas construcciones.

- Dicho efecto está fundamentado en el Plan Maestro del Aeropuerto el cual establece la proyección que el Aeropuerto tendrá para satisfacer la demanda de servicios aéreos y en este sentido contempla la proyección de su desarrollo en las áreas circundantes.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

- La expedición del proyecto de Decreto Supremo no generará costo alguno al Estado y por el contrario,

favorecerá la reducción de costos futuros pues el efecto legal de la determinación de las zonas de dominio restringido es limitar las construcciones en dichas zonas, las cuales según el Plan Maestro estarán sujetas a futuras expropiaciones para el desarrollo del Aeropuerto de Jauja.

- De esta manera se evita que nuevas construcciones puedan encarecer el futuro procedimiento expropiatorio.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- Con el dispositivo propuesto se cumple con el mandato legal contenido en la legislación aeronáutica.

AYUDA MEMORIA

DETERMINACIÓN DE ZONAS DE DOMINIO RESTRINGIDO EN EL AEROPUERTO DE JAUJA

• El artículo 27° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, modificado por la Ley N° 28525, Ley de Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, establece que las áreas circundantes a los aeropuertos son zonas de dominio restringido.

• La Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, dispone que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo establecerá las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes a los aeropuertos, las que se determinarán conforme a las coordenadas UTM de validez universal. Asimismo, señala que los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas áreas no podrán realizar ninguna construcción que importe la obligación de obtener una licencia de construcción.

• El artículo 42° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 002-2014-MTC, establece que mediante Decreto Supremo se determinarán y aprobarán las áreas circundantes a cada aeropuerto de uso público que tienen la condición de zonas de dominio restringido, de acuerdo al Plan Maestro respectivo.

• El Plan Maestro del Aeropuerto de Jauja fue aprobado por Resolución Directoral N° 235-2014-MTC/12 del 13.05.2014 el cual contempla en el Plano PM-GE-PL-06 las áreas necesarias para su futuro desarrollo.

• En tal sentido, corresponde la determinación de las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja, en cumplimiento de la normatividad aeronáutica;

• El artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

• En consecuencia, corresponde proceder con la publicación del proyecto de Decreto Supremo que determina las zonas de dominio restringido de las áreas circundantes del Aeropuerto de Jauja, conforme a las normas previstas en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Lima, junio de 2014.

1109323-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en
general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe